

ORDEN PAT/325/2006, de 28 de febrero, por la que se nombra la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes reservados al personal funcionario de los Grupos A y B, de los siguientes Cuerpos: Cuerpo de Arquitectos y Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden PAT/1184/2005, de 29 de agosto («Boletín Oficial de Castilla y León» del 22 de septiembre) por la que se convoca el concurso de méritos citado en el epígrafe, esta Consejería

RESUELVE:

Primero.— Nombrar la Comisión de Valoración del concurso de méritos que figura en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.— Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V al Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

Valladolid, 28 de febrero de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Gerardo Arias Tejerina.

Vocal Admón.: D. Tomás Beltrán Sánchez.

Vocal Admón.: D. Ángel M. Marinero Peral.

Vocal CEMSATSE: D. José María Martínez Miñón.

Vocal CC.OO.: D. José Miguel Sierra Vigil.

Secretario: D. Francisco Javier Llorente Ruesga.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: D. César Alonso González.

Vocal Admón.: D. Heraclio Martínez Martínez.

Vocal Admón.: D. Hugo Manzano Mucientes.

Vocal CEMSATSE: D. Jesús Ángel Monforte Polo.

Vocal CC.OO.: D. Esteban Riera González.

Secretario: D. Luis Alfonso Olmedo Villa.

ORDEN PAT/332/2006, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos para ingreso en la Administración de la Comunidad de Castilla y León derivados de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006.

Por Decreto 10/2006, de 2 de marzo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la que se incluyen las previsiones de las necesidades de recursos humanos de aquella que no pueden ser cubiertas con efectivos de personal existente.

Este Decreto establece el mandato a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para que apruebe las bases comunes que deberán regir la gestión de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público.

En virtud de lo expuesto, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y de acuerdo con la habilitación efectuada por la disposición final segunda del Decreto /2006, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006,

DISPONGO:

Primera.— *Objeto.*

1.— El objeto de la presente Orden es establecer las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos para acceso a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a excepción de los aspectos específicos que se determinarán en la correspondiente convocatoria.

2.— Estas bases se aplicarán a los procesos selectivos de personal funcionario y laboral. No obstante, serán de aplicación supletoria para el personal docente y sanitario en defecto de normas específicas.

Segunda.— *Determinación de vacantes.*

Cada convocatoria específica derivada de la Oferta de Empleo Público hará constar el número de vacantes del correspondiente proceso selectivo.

Tercera.— *Sistema de selección.*

1.— Los procesos selectivos constarán, en todo caso, de una fase de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especificarán en cada convocatoria.

2.— En aquellos procesos selectivos en los que exista una fase concurso, la puntuación obtenida en ella no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Cuarta.— *Pruebas selectivas y valoración.*

1.— Las convocatorias determinarán los ejercicios de la fase de oposición, que deberán ser acordes con las funciones asignadas a los Cuerpos, Escalas, Categorías Profesionales o Especialidades convocados, y podrán consistir en pruebas, teóricas y/o prácticas, de conocimientos de carácter general o específico. Dichas pruebas se desarrollarán de forma oral o escrita y se asegurará en todo caso la objetividad, racionalidad y funcionalidad del proceso selectivo.

2.— Cuando la realización de las pruebas selectivas no suponga, por sus características, demostración de un conocimiento adecuado del castellano, en las convocatorias de los procesos selectivos se determinará su forma de acreditación dentro del propio proceso. La acreditación podrá consistir en la superación de pruebas con tal finalidad.

3.— Si alguno de los ejercicios del procedimiento selectivo consistiese en el manejo de aplicaciones informáticas, el tribunal calificador en el anuncio de celebración de dicho ejercicio hará pública la versión de la aplicación informática a utilizar.

4.— Las pruebas serán valoradas conforme determine la correspondiente convocatoria del proceso selectivo.

5.— No obstante lo anterior, si la prueba consistiese en un cuestionario formado por preguntas con respuestas múltiples, deberán respetarse las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el tribunal calificador ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.
- d) El tribunal calificador determinará la puntuación necesaria para alcanzar la calificación mínima y declarar por tanto aprobado el correspondiente ejercicio; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

Quinta.— *Bolsas de empleo.*

Cuando la convocatoria del proceso selectivo incluya la creación de bolsa empleo, ésta se regirá de acuerdo por la normativa vigente al respecto y la correspondiente convocatoria.

Sexta.— *Programas.*

Los programas que han de regir las pruebas de la fase de oposición se detallarán en cada convocatoria, y deberán ser acordes, tanto en número de temas como en contenidos, al nivel de titulación exigido para los puestos convocados.

Séptima.— *Calendario de las pruebas selectivas.*

Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el calendario que se establezca en cada convocatoria, y deberán concluir antes de finalizar el ejercicio de la Oferta de Empleo Público. No obstante, si surgiese

ran circunstancias imprevistas o la complejidad del proceso así lo aconsejase, por la Dirección General de la Función Pública se podrá autorizar motivadamente que el desarrollo de las pruebas finalice con posterioridad al 31 de diciembre del 2006.

En el supuesto de procesos consolidación de empleo o reducción de la temporalidad podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octava.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Con carácter general, excepto en aquellas pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios en las que sólo puedan participar los candidatos de nacionalidad española y así se refleje en la correspondiente convocatoria, se exigirá ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en cada Cuerpo, Escala, Categoría Profesional o Especialidad de acuerdo con lo que se establecerá en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en condiciones de obtenerla.

1.4. Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones de los Cuerpos, Escalas, Categorías Profesionales o Especialidades convocadas.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala, Categoría Profesional o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva de personas con discapacidad, en el caso de que la correspondiente convocatoria contemple esta reserva, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3.- Los requisitos citados en los apartados anteriores, así como aquellos que se especifiquen en las correspondientes normas específicas, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión o suscripción del correspondiente contrato de trabajo.

Novena.- Solicitudes.

1.- Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas y liquidación de derechos de examen, que se reproduce en el Anexo I a esta Orden.

Este modelo será facilitado gratuitamente en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en Anexo II a la presente Orden se citan. Dicho modelo podrá descargarse y cumplimentarse desde la página web de la Junta de Castilla y León, en el Portal del Empleado Público (<http://www.jcyl.es/solicitudopos>).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentarse en las oficinas de correos deberá hacerse en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

La cumplimentación de las solicitudes a través de la página web de la Junta de Castilla y León no supondrá la sustitución del trámite de abono de la tasa por derechos de examen y de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo determinado en esta base.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la autoridad que gestione el correspondiente proceso selectivo, que se determinará en la correspondiente convocatoria.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». La no presentación de la solicitud y el pago de la tasa en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.- La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones de cada convocatoria.

6.- La tasa por derechos de examen, la entidad financiera y cuenta corriente en que deba ser ingresada se determinará en la correspondiente convocatoria. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina dicha entidad o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente que determine la convocatoria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en el espacio destinado a estos efectos. En el supuesto de que se haya hecho el ingreso mediante transferencia deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo de aquélla.

No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

7.- Estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Asimismo, estarán exentas del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, los cuales deberán acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

Tendrán una reducción del 50% de la citada tasa los aspirantes de pruebas selectivas del turno de promoción interna.

8.- La falta de justificación del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa.

9.- En ningún caso, el pago en la entidad bancaria de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo determinado en esta base.

10.- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas. El órgano gestor del correspondiente proceso selectivo solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes.

11.- Cuando las convocatorias incluyan bolsa de empleo, los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud su voluntad de formar parte de aquellas, conforme se disponga en dichas convocatorias.

12.- Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.

13.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

14. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y podrán solamente realizar su modificación en el plazo que se determina en la base novena.4 de esta Orden.

Décima.- Admisión de aspirantes.

1.- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de presentación de solicitudes, el órgano gestor del procedimiento selectivo dictará resolución aprobatoria de las listas provisionales de admitidos y excluidos, con las cuasas de exclusión, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas al público. Dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Asimismo, en la lista de admitidos se harán constar las provincias a las que optan los aspirantes que han manifestado su voluntad de acceder a la bolsa de empleo.

2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales para la subsanación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el párrafo anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

3.- Transcurrido el plazo para subsanación de solicitudes, se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio. Dicha Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación y con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Undécima.- Tribunal.

1.- El tribunal calificador, titular y suplente, de cada proceso selectivo figurará como Anexo de la respectiva convocatoria. Su composición deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999, de 15 de abril.

2.- El tribunal calificador podrá solicitar al órgano gestor del procedimiento selectivo el nombramiento e incorporación de personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas, cuando así lo aconsejen las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas.

3.- No podrán formar parte del tribunal, ni ser personal colaborador o asesor especialista los que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente.

4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999, de 15 de abril, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar requerirá la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.- El tribunal dentro del proceso selectivo resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y las de la respectiva convocatoria, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

6.- El tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad, que así lo hagan constar en su solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en el punto décimo de la base novena de esta Orden, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del tribunal se determinará en cada convocatoria.

8.- Los miembros del tribunal y, en su caso, el personal colaborador o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la vigente normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Duodécima.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra “d”, y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con el sorteo celebrado el día 7 de marzo en la ciudad de Valladolid.

2.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

3.- Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.- Una vez realizado el primer ejercicio los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal.

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.- Si en el transcurso del proceso selectivo el tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

7.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el tribunal hará pública, al menos, en el lugar o lugares de su celebración y en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Decimotercera.- Acreditación de méritos en procesos selectivos en los que haya una fase de concurso y publicación de su valoración.

1.- En el caso de que el proceso selectivo convocado conste de una fase de concurso, los aspirantes deberán acreditar en tiempo y forma los méritos conforme se determine en la correspondiente convocatoria. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

2.- El tribunal calificador publicará en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, así como en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Decimocuarta.- Superación del proceso selectivo.

1.- Finalizada la fase de oposición o, en su caso, de concurso, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba y en el tablón de anuncios de la sede de aquél, así como en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, de la fase de concurso, según las reglas que se determinen en la convocatoria.

3.- En caso de empate el tribunal dirimirá de acuerdo con las reglas que se determinen en la convocatoria del proceso selectivo, si aquél con-

tinuará persistiendo una vez aplicadas todas las reglas previstas, se aplicará como criterio de desempate la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes.

4.– El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.– El Tribunal elevará a la autoridad convocante la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que la publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» junto con la relación de vacantes a cubrir; los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde del día siguiente a su publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

6.– La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con el orden obtenido en dicho proceso, salvo que normativamente se establezca lo contrario.

Décimoquinta.– Publicidad de las actuaciones en la página web de la Junta de Castilla y León y a través del Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano.

El tribunal calificador enviará a la Dirección General de la Función Pública y al Servicio Telefónico 012 las resoluciones y calificaciones, así como la información en general que consideren de utilidad a los interesados, para su inclusión en la página web de la Junta de Castilla y León

(<http://www.jcyl.es/oposiciones> y <http://www.jcyl.es/respuestasopos>), que solamente tendrá valor informativo.

Decimosexta.– Información a través de mensajes «sms».

La Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá informar a través de mensajes «sms» del desarrollo de los procesos selectivos a los aspirantes que hagan constar en su solicitud su número de teléfono móvil.

La información que se ofrecerá será la de:

- Inclusión o exclusión en el proceso selectivo.
- Notas de las pruebas de la fase oposición.
- Puntuación total en la fase de concurso, si la hubiere.

Para que se ofrezca dicha información, deberá preverse en la correspondiente convocatoria, y la misma solamente tendrá carácter informativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO I



**Junta de
Castilla y León**

Registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y
AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS Y OTROS DERECHOS €**

1. CONVOCATORIA (Cuerpo/Escala/Categoría)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

TIPO DE ACCESO: Libre Promoción de la Administración Discapacidad/Libre Discapacidad/Promoción

2. PROVINCIA DE EXAMEN

3. TIPO DE MINUSVALÍA Y ADAPTACIÓN QUE SOLICITA

4. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
		Nº	Pº
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

5. FORMACIÓN

Titulación	Centro de expedición	Cursos realizados
------------	----------------------	-------------------

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		EMPRESA PRIVADA	
Cuerpo, Escala o Categoría:		Categoría profesional:	
Funcionario/fijo <input type="checkbox"/> Fecha de ingreso:	Tiempo:	Puesto:	
Interino/temporal <input type="checkbox"/>	Tiempo:	Empresa:	
Nº de registro de personal:		Tiempo:	

7. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA

7.1	7.2	7.3
-----	-----	-----

**TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD**

CÓDIGO 309.1

AUTOLIQUIDACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO AL GRUPO:	A <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/>	D <input type="checkbox"/>
		I <input type="checkbox"/>	II <input type="checkbox"/>	III <input type="checkbox"/>	IV <input type="checkbox"/>
		V <input type="checkbox"/>			
	CUOTA	€			
	<input type="checkbox"/> Reducción por promoción interna, 50%, en el supuesto de convocatoria conjunta con turno libre				
	<input type="checkbox"/> Exención por discapacidad igual o mayor al 33%				
	<input type="checkbox"/> Exención al personal de la Administración en procesos de reordenación				
	<input type="checkbox"/> Exención por familia numerosa				
	CUOTA A INGRESAR	€			

El que suscribe solicita ser admitido a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados.

En, a de de 200.....

Firma

INGRESO

Nombre del establecimiento de crédito: BBVA

Queda abonado el importe de esta autoliquidación en la cuenta 0182-1923-14-0202358960

Son

Fecha

Sello y firma

(Este documento no será válido sin la certificación mecánica o sello de la entidad depositaria)

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/157/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, C/ Santiago Alba, 1, 47008, Valladolid

Ejemplar para la Administración (1) Ejemplar para el Interesado (2) Ejemplar para el Establecimiento de Crédito (3)

ANEXO II

- *Oficina Central de Información y Atención al Ciudadano*
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de Ávila*
Monasterio de Santa Ana
Pasaje del Císter, 1
05001 ÁVILA
- *Punto de Información y Atención al Ciudadano de Arenas de San Pedro*
C/ José Gochicoa, 20
05400 ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila)
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de Burgos*
Plaza de Bilbao, 3
09006 BURGOS
- *Punto de Información y Atención al Ciudadano de Aranda de Duero*
Avda. Espolón, 35
09400 ARANDA DE DUERO (Burgos)
- *Punto de Información y Atención al Ciudadano de Miranda de Ebro*
C/ La Estación, 25
09200 MIRANDA DE EBRO (Burgos)
- *Punto de Información y Atención al Ciudadano de Treviño*
C/ Mayor, 43
09214 TREVIÑO (Burgos)
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de León*
Avda. Peregrinos s/n
24008 LEÓN
- *Punto de Información y Atención al Ciudadano de Ponferrada*
C/ Ramón González Alegre, 15
24400 PONFERRADA (León)
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de Palencia*
Avda. Casado del Alisal, 27
34001 PALENCIA
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de Salamanca*
Plaza de la Constitución, 1
37001 SALAMANCA
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de Segovia*
Plaza Reina Doña Juana, 5
40001 SEGOVIA
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de Soria*
Plaza Mariano Granados, 1
42002 SORIA
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de Valladolid*
C/ Duque de la Victoria, 5
47001 VALLADOLID
- *Oficina de Información y Atención al Ciudadano de Zamora*
Leopoldo Alas «Clarín», 4
49018 ZAMORA

ORDEN PAT/334/2006, de 7 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Veterinarios) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal y estabilidad en el empleo del personal sanitario.

La disposición final primera de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas dispone que la Administración de Castilla y León promoverá planes de estabilidad en el empleo mediante la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino y para la consolidación del empleo temporal estructural y permanente, que se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de acuerdo con las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de Castilla y León.

A tal fin, el Decreto 28/2005, de 21 de abril, y el Decreto 10/2006, de 2 de marzo, que aprueban la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2005 y 2006, respectivamente, autorizan la convocatoria de procedimientos de estabilización para sustituir empleo interino y consolidar empleo temporal (Anexo VII.B y Anexo VII, respectivamente), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2002, de 27 de diciembre y en el Acuerdo por el que se establece el Proceso de Estabilidad de Empleo del Personal Sanitario de 20 de octubre de 2004.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado Decreto 28/2005, de 21 de abril, y en el Decreto 10/2006, de 2 de marzo; en la Orden PAT/1312/2005, de 29 de septiembre, por la que se establecen las Bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados del Acuerdo sobre Estabilidad en el empleo del Personal Sanitario y en la Orden PAT/332/2006, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en la Administración de la Comunidad de Castilla y León derivados de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 8 de marzo), con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León,

ACUERDA:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal y estabilidad en el empleo del personal sanitario, en el Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Veterinarios) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con sujeción a las siguientes:

BASES:*Primera.– Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 243 plazas en el Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Veterinarios) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 219 plazas para el turno de acceso libre.
- b) 24 plazas reservadas a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

1.2. Las vacantes no cubiertas en el turno de personas con discapacidad, se acumularán a las ofertadas en el turno de acceso libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. Los puestos de trabajo a proveer por los aspirantes que superen el proceso selectivo están adscritos, de acuerdo con lo dispuesto en las vigentes Relaciones de Puestos de trabajo, a la Consejería de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente y de Sanidad.

1.5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no contravenga lo dispuesto en la citada Ley; en el Decreto 28/2005, de 21 de abril, y en el Decreto 10/2006, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005 y 2006, respectivamente; en la Orden PAT/1312/2005, de 29 de septiembre, por la que se establecen las